

Carta No. 0122-2022-APMTC/CL

Callao, 2 de marzo de 2022

Señores

UNIMAR S.A.

Av. Néstor Gambeta Nro. 5349

Callao. -

Atención : Omar Jiménez Calderón
Coordinador de Operaciones Portuarias
Asunto : Se expide Resolución No. 01
Expediente : **APMTC/CL/0051-2022**

APM TERMINALS CALLAO S.A. (en adelante, "APMTC"), identificada con RUC No. 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada No. 111 distrito del Callao, en virtud de que **UNIMAR S.A.** (en adelante "UNIMAR") si bien ha cumplido con presentar su reclamo dentro del plazo establecido en el artículo 2.3, no ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC (el "Reglamento"), pasamos a exponer lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 22.02.2022, UNIMAR presentó un reclamo mediante correo electrónico, mediante la cual manifestó su disconformidad por la emisión de la factura electrónica No. F002-797191, por el recargo por no presentación de citas.
- 1.2 Con fecha 23.02.2022, APMTC emitió la Carta No. 0110-2022-APMTC/CL, notificada el mismo día, mediante la cual manifestó que, al amparo del artículo 2.4 del Reglamento, la Reclamante debía cumplir con adjuntar los siguientes documentos, a fin de atender su solicitud:
 - Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante
 - Copia simple del documento que acredite la representación legal.
 - Firma o huella digital del Usuario que presenta el reclamo o de su Representante Legal.
 - Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el reclamo.

II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN Y ANÁLISIS

De la revisión de los hechos del caso en cuestión señalamos que, en aplicación del artículo 2.7 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTC, la solicitud de reclamo realizado por OVOSUR no puede ser atendido debido a que la reclamante **NO presentó documento alguno conforme a lo requerido** en nuestra comunicación No. 0110-2022-APMTC/CL (**Anexo 01**), correspondiente al expediente APMTC/CL/0051-2022, dentro del plazo establecido de 02 días hábiles de acuerdo a lo establecido por las normas regulatorias del Reglamento de Reclamos de APMTC.

III. RESOLUCIÓN

Por lo antes expuesto, se declara **INADMISIBLE** la solicitud de reclamo presentada por **UNIMAR S.A.** por el expediente APMTC/CL/0051-2022.

Se adjunta la siguiente información:

Anexo 01: Notificación electrónica de la carta No. 0110-2022-APMTC/CL



Deepak Nandwani

Gerente de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A

ANEXO 01

APM TERMINALS  Lifting Global Trade.

Carta No. 0110-2022-APMTC/CL

Callao, 23 de febrero de 2022

Señores
UNIMAR S.A.
Av. Néstor Gambeta Nro. 5349
Callao. -

Atención : Omar Jiménez Calderón
Coordinador de Operaciones Portuarias
Referencia : Reclamo del 22.02.2022
Exp. APMTC/CL/0051-2022

De nuestra consideración,

Es objeto de la presente saludarlos y, a la vez, dar respuesta al reclamo interpuesto el día 22.02.2022, por medio del correo electrónico dirigido al Área de Reclamos de APM Terminals Callao, mediante la cual manifestó su disconformidad por la emisión de la factura electrónica No. F002-797191, por el recargo por no presentación de citas.

A fin de atender su solicitud como un reclamo formal de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de usuarios de APM Terminals Callao S.A. y en el numeral 2 del artículo 37 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD-OSITRAN, sírvase cumplir con presentar la información que a continuación se indica y que constituyen requisitos indispensables según lo establecido en los referidos artículos:

- i) **Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante, si lo hubiere.** Los referidos datos no han sido incluidos en el escrito de reclamación conforme lo exigen los artículos indicados precedentemente.
- ii) **Copia simple del documento que acredite la representación legal (Ejm. Vigencia de Poderes del representante legal, del apoderado o del abogado si lo hubiere).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iii) **Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iv) **La identificación, exposición, descripción y precisión de la materia del reclamo.** Si bien el correo electrónico remitido hace referencia a un reclamo formal, no detalla de manera clara los motivos por lo cual se debería de generar el cobro del recargo.

Av. Contralmirante Raygada
N° 111, Callao - Perú
T +51(1) 200 8800

Classification: Public www.apmterminals-callao.com.pe

APM TERMINALS  **Lifting Global Trade.**

- v) **Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el reclamo.** El Reclamo no hace mención en extremo alguno a los fundamentos de hecho y derecho.

En caso su representada no cumpla con presentar la información arriba indicada dentro del plazo de dos (02) días hábiles de recibida la presente, el reclamo será considerado como inadmisibile.

Atentamente,



Deepak Nandwani
Gerente de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A.